

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN INSPECCIÓN DE POLICÍA



AUTO No. 079 Del 09 de septiembre de 2016

(Por medio del cual se admite una querella)

Ref.: Proceso

PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN Querellante AGROPECUARIA ALIAR S.A. Querellado PERSONAS INDETERMINADAS

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que el escrito de querella cumple con los requisitos mínimos exigidos por la Ordenanza 507 de 2002, tal como lo señala el artículo 210.

Ahora bien, el procedimiento que se debe aplicar es el contemplado en el decreto 1355 de 1970 (Código Nacional de Policía) artículos 125 y SS y la Ordenanza 507 de 2002, tal como lo manifestó la Corte Constitucional en la Sentencia C-241 de 2010. (Perturbación a la posesión).

En mérito de lo expuesto y con fundamento en la Resolución No. 011 del 07 de enero de 2016, este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Téngase al doctor ERMINTON BALLEN ANGULO, como apoderado de AGROPECUARIA ALIAR S.A., reconózcasele personería para actuar de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: Admitir la querella instaurada por el doctor ERMINTON BALLEN ANGULO, actuando como apoderado de AGROPECUARIA ALIAR S.A. contra PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el predio denominado EL BRASIL- SECTOR UBICADO ENTRE EL CAÑO BARRULIA, LINDERO DE LA FINCA LOS COCUYOS Y ENTRE EL RIO MUCO Y LA CERCA DE LA HACIENDA LAS NUBES, de la vereda Cristalina, jurisdicción del Municipio de Puerto Gaitán - Meta.

TERCERO: Decretar las pruebas solicitadas por la parte querellante en el escrito de querella.

CUARTO: Señalar el día miércoles (21) de septiembre de 2016, a partir de las siete (07:00 a.m.) de la mañana para que se lleve a cabo la diligencia de Inspección Ocular, de que trata el artículo 216 del Código de Policía y Convivencia Ciudadana del Meta (Ordenanza 507 de 2002).

QUINTO: Para la práctica de la diligencia mencionada en el artículo anterior selecciónese de la lista de auxiliares de la justicia un perito para que acuda a esa diligencia.

SEXTO: Notificar el contenido de este auto de conformidad con lo ordenando en la Ordenanza 507 de 2002.

SÉPTIMO: Notifiquese a la señora Personera Municipal el intójo de la presente actuación.





REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN INSPECCIÓN DE POLICÍA



Puerto Gaitán - Meta, 25 de Agosto de 2016

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Doctor ERMINTON BALLEN ANGULO Apoderado parte querellante

Ref.: Proceso

PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN

Ouerellante

AGROPECUARIA ALIAR S.A.

Querellado

LEONARDO DELGADILLO, OTROS E INDETERMINADOS

El despacho de la Inspección Municipal de Policía, informa que mediante providencia No. 068 del día 24 de agosto de 2016, por medio de la cual se decidió de fondo el proceso policivo de la referencia.

Por lo anterior expuesto, esta dependencia le solicita presentarse dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de esta comunicación, para notificarse personalmente de la decisión.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Con un cordial sau

LUZ DARY NOVOA

Auxiliar administrativo